

DE INTERÉS GENERAL

La **Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera**, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, en su Artículo 12, agrega en la **Ley General de Instituciones del Sistema Financiero**, como **Disposición General**, lo siguiente:

“Cada entidad integrante del sistema financiero nacional tendrá una defensora o defensor del cliente, con cargo al presupuesto de cada entidad, que será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros de una terna presentada por la asociación jurídicamente constituida por los depositantes o clientes de cada Institución del sistema financiero. El Consejo de Participación Ciudadana promoverá la organización de los depositantes y clientes.

La defensora o defensor del cliente no podrá tener ningún tipo de vinculación con los accionistas o con los administradores de la entidad financiera. Su función es la de proteger los derechos e intereses del cliente y sus atribuciones estarán reguladas por la Junta Bancaria, que deberá expedir mediante resolución el Reglamento correspondiente.”

Lo cual se informa para los fines legales pertinentes.

Servicio de Atención al Cliente

Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Ltda.